

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 157 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CURSO “LAVADO DE ACTIVOS Y TÉCNICAS DE INCAUTACIÓN”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Lima, 24 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 19 de mayo de 2016, la Dirección de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, traslada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) para participar en el curso “Lavado de Activos y Técnicas de Incautación”, a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 18 al 22 de julio de 2016;

Que el objetivo del citado curso se centra en dar a conocer las técnicas de investigación para identificar y analizar las actividades de lavado de activos de las organizaciones de tráfico de drogas, desde sus puntos básicos en los procesos de identificación, evaluación, seguimiento e incautación de activos financieros, desarrollando casos específicos; asimismo, se tratarán las ventajas y los beneficios de utilizar documentos financieros para demostrar la riqueza inexplicable al momento del procesamiento, así como también establecer la capacidad de aprovecharlos para el decomiso;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros, permitiendo una participación eficiente de la Aduana peruana y a la vez, incrementando los niveles de integración del control aduanero, lo que hará posible fortalecer las acciones de control;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 65-2016-SUNAT/390000 de fecha 6 de junio de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Rómulo Javier Guerrero Rojas, Jefe (e) de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Rómulo Javier Guerrero Rojas, Jefe (e) de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el curso “Lavado de Activos y Técnicas de Incautación”, a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 18 al 22 de julio de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), no irrogando egreso al Estado

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional